

Año

Panamá, R. de Panamá martes 01 de abril de 2025

N° 30248

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-3013
(De miércoles 26 de marzo de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA LISTA DE JURISDICCIONES PARTICIPANTES DEL ESTÁNDAR COMÚN DE REPORTE “CRS” PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, CON BASE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL DECRETO EJECUTIVO 124 DEL 12 DE MAYO DE 2017, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 51 DE 27 DE OCTUBRE DE 2016.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 945-AL
(De martes 25 de marzo de 2025)

QUE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN Y VIABILIDAD TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS, AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN O REHABILITACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución N° 7533
(De jueves 20 de marzo de 2025)

POR LA CUAL SE ACEPTA EL USO DE LOS PASAPORTES DE CIUDADANOS VENEZOLANOS, QUE SE ENCUENTREN VENCIDOS COMO DOCUMENTO DE IDENTIDAD VÁLIDO Y VIGENTE, PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE MIGRATORIO ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

Resolución N° 7534
(De jueves 20 de marzo de 2025)

POR LA CUAL SE ACEPTA LAS CERTIFICACIONES DE ESTATUS Y MOVIMIENTO MIGRATORIO, QUE SEAN SOLICITADAS MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO EN LÍNEA, A PARTIR DEL 10 DE FEBRERO DE 2025.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° DM-050-2025
(De lunes 24 de marzo de 2025)

QUE HABILITA A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y DECISIÓN NO. 14, COMO TRIBUNAL DE DESCARGA DE CARÁCTER TEMPORAL.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

Resolución de Junta Directiva N° 059
(De lunes 16 de diciembre de 2024)



POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL.

CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ

Resolución de Patronato N° 001-2025
(De miércoles 12 de marzo de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA

Resolución N° DG-24-2025
(De martes 25 de marzo de 2025)

POR LA CUAL SE DELEGA, EN EL LICDO. CARLOS CORDOBA FAJARDO, POSICIÓN DE EMPLEADO NÚMERO 12071, EN SU CALIDAD DE ANALISTA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRA, NIVEL CENTRAL.

Resolución N° DG-025-2025
(De martes 25 de marzo de 2025)

POR LA CUAL SE DELEGA, EN LA LICDA. ANA CASTRO VÁSQUEZ, POSICIÓN DE EMPLEADA NÚMERO 22310, EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS AZUERO.

INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

Resolución N° ITSE-CD-001-2025
(De jueves 06 de febrero de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE) PARA EL AÑO 2025.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° DG-018-2025
(De martes 18 de marzo de 2025)

POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NO. 32 DEL REGLAMENTO TÉCNICO NO. 6 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA ELECTRÓNICA QUE ESTABLECE EL MARCO TÉCNICO REGULATORIO Y DE CUMPLIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN PRIVADOS Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS RELACIONADAS CON FIRMA ELECTRÓNICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución SBP N° ADM-R-2024-00723
(De viernes 27 de diciembre de 2024)

POR LA CUAL SE DELEGA EN EL SECRETARIO GENERAL O EN QUIEN OCUPE DICHO CARGO EN SU AUSENCIA, LA AUTORIDAD Y FUNCIONES INHERENTES AL CARGO DE SUPERINTENDENTE DE BANCOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA REFRENDAR LOS CHEQUES QUE EMITA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS HASTA POR LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B./200,000.00).



Resolución SBP N° ADM-R-2025-00025
(De viernes 17 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE DELEGA EN EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS O QUIEN OCUPE SU CARGO EN SU AUSENCIA, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD Y PAGO DE VIÁTICOS Y/O TRANSPORTE POR MISIONES OFICIALES DENTRO DEL PAÍS, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA LA SUMA DE B/. 2,000.00 BALBOAS.

SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

Resolución N° S-020-2025
(De martes 18 de marzo de 2025)

POR LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE PERSONAS JURÍDICAS DE LAS CUALES EL LICENCIADO ERIC JAVIER RODRÍGUEZ BRANDAO (Q.E.P.D.), FUNGE COMO AGENTE RESIDENTE, EN VIRTUD DE SU FALLECIMIENTO, LA CUAL CONSTITUYE EL ANEXO, CON TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE CONLLEVA, TODA VEZ QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Resolución N° S-022-2025
(De viernes 21 de marzo de 2025)

POR LA CUAL LA SUPERINTENDENCIA ESTABLECE EL USO DE CUESTIONARIOS DE AUTOEVALUACIÓN PARA MEDIR LOS RIESGOS ASOCIADOS AL BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS NO FINANCIEROS Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

AVISOS / EDICTOS





**RESOLUCIÓN No. 201-3013
De 26 de marzo de 2025**

“Por medio de la cual se adopta la lista de jurisdicciones participantes del Estándar Común de Reporte “CRS” para el intercambio de información, con base a las disposiciones previstas en el Decreto Ejecutivo 124 del 12 de mayo de 2017, por el cual se reglamenta la Ley 51 de 27 de octubre de 2016”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 establece en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que, la República de Panamá ha suscrito tratados y acuerdos internacionales para la cooperación fiscal y tributaria, cada uno, con sus respectivos alcances, obligaciones y atribuciones;

Que, mediante la Ley No. 51 de 27 de octubre de 2016, que establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información para fines fiscales y dicta otra disposición, se establece que las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar quedan obligadas a llevar a cabo procesos de debida diligencia y tienen la obligación de reportar ante la autoridad competente la información recabada de acuerdo con lo previsto en dicha Ley;

Que, el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 51 de 27 de octubre de 2016, establece que la autoridad competente es el Ministerio de Economía y Finanzas o, el funcionario a quien este delegue su función;

Que, mediante Resolución MEF-2018-1072 de 30 de abril de 2018, el Ministro de Economía y Finanzas delega la función de autoridad competente para el intercambio de información en materia tributaria, en el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y en el Jefe de Intercambio de Información de la Dirección General de Ingresos, indistintamente;

Que, el numeral 18 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo 124 de 12 de mayo de 2017, define como jurisdicción participante, a aquella jurisdicción con la que exista un acuerdo en vigor con base en el cual reportará la información especificada en el artículo 12 de la Ley 51 de 27 de octubre de 2016 y que esté identificada en la lista que, para tales efectos, publicará la autoridad competente;

Que el artículo 6 de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal y su Protocolo (“la Convención”), autoriza el intercambio de información con fines fiscales, incluido el intercambio automático de información, y permite a la autoridad competente de Panamá a acordar el alcance y las modalidades de dicho intercambio automático;

Que, la Dirección General de Ingresos ha celebrado un Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes para mejorar el cumplimiento fiscal internacional sobre la base de un intercambio automático recíproco en aplicación de la Convención, y con sujeción a las medidas de confidencialidad y otras protecciones previstas en el mismo,



incluidas las disposiciones que limitan el uso de la información intercambiada al amparo de la Convención;

Por las consideraciones antes mencionadas, el Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Hacer de conocimiento público la lista de jurisdicciones participantes del Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes sobre el intercambio automático de información financiera, según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 124 de 12 de mayo de 2017, la cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procederá ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL. Ley 51 de 27 de octubre de 2016, Ley 5 de 21 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo 124 de 12 de mayo de 2017, Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, Resolución MEF-2018-1072 de 30 de abril de 2018.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE,

CAMILO A. VALDÉS M.
Director General de Ingresos



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 27 de mayo de 2025

FUNCIONARIO QUE CERTIFICA





ANEXO

Lista de Jurisdicciones Participantes, según lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo 124 de 12 de mayo de 2017

1. Antigua y Barbuda
2. Bailía de Guernsey
3. Bailía de Jersey
4. Barbados
5. Belice
6. Bermudas
7. Canadá
8. Confederación Suiza
9. Emiratos Árabes Unidos
10. Estado de Israel
11. Estado de Japón
12. Estado de Kuwait
13. Estados Unidos Mexicanos
14. Federación de Malasia
15. Federación de Rusia
16. Federación de San Cristóbal y Nieves
17. Georgia
18. Gibraltar
19. Gran Ducado de Luxemburgo
20. Granada
21. Groenlandia
22. Hungría
23. Irlanda
24. Isla de Man
25. Islandia
26. Islas Caimán
27. Islas Cook
28. Islas Feroe
29. Islas Turcas y Caicos
30. Islas Vírgenes Británicas
31. Jamaica
32. Mancomunidad de Australia
33. Mancomunidad de las Bahamas
34. Nueva Zelanda
35. País de Aruba
36. País de Curazao
37. Principado de Andorra
38. Principado de Liechtenstein
39. Principado de Mónaco
40. Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China
41. Región Administrativa Especial de Macao de la República Popular China
42. Reino de Arabia Saudita
43. Reino de Bélgica
44. Reino de Dinamarca
45. Reino de España
46. Reino de los Países Bajos
47. Reino de Noruega
48. Reino de Suecia
49. Reino de Tailandia
50. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
51. República Argentina
52. República Checa
53. República de Albania



54. República de Armenia
55. República de Austria
56. República de Azerbaiyán
57. República de Bulgaria
58. República de Chile
59. República de Chipre
60. República de Colombia
61. República de Corea
62. República de Costa Rica
63. República de Croacia
64. República de Eslovenia
65. República de Estonia
66. República de Finlandia
67. República de Ghana
68. República de Indonesia
69. República de Kazajistán
70. República de Kenia
71. República de Letonia
72. República de Lituania
73. República de Maldivas
74. República de Malta
75. República de Mauricio
76. República de Moldavia
77. República de Nauru
78. República de Polonia
79. República de Seychelles
80. República de Singapur
81. República de Sudáfrica
82. República de Turquía
83. República de Uganda
84. República de Vanuatu
85. República del Ecuador
86. República del Perú
87. República de la India
88. República Eslovaca
89. República Federal de Alemania
90. República Federal de Nigeria
91. República Federativa de Brasil
92. República Francesa
93. República Helénica (Grecia)
94. República Italiana
95. República Libanesa
96. República Oriental del Uruguay
97. República Popular China
98. República Portuguesa
99. Rumanía
100. San Vicente y las Granadinas
101. Serenísima República de San Marino
102. Sultanato de Brunéi
103. Sultanato de Omán
104. Ucrania

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 22 de Mayo de 20 25



FUNCIONARIO QUE CERTIFICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO N° 945-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 25 de *Marzo* de 2025

Que aprueba el Manual de Procedimientos para la Solicitud de Evaluación y Viabilidad Técnica de Construcción de Nuevas Infraestructuras, Ampliación, Reposición o Rehabilitación de los Centros Educativos Oficiales

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 1 del Texto Único de la Ley N° 47 de 1946, Orgánica de Educación, la educación es un derecho y un deber de la persona humana, así como, un servicio público que el Estado tutela con el fin de organizarlo y dirigirlo, a efectos de garantizar su eficiencia y efectividad;

Que el artículo 8 del Texto Único de la Ley N° 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es una inversión social que debe beneficiar a todos los estratos de la sociedad, por consiguiente, corresponde al Estado, por conducto del Ministerio de Educación, disponer las acciones que sean necesarias para garantizar que los recursos dispuestos para financiar la educación oficial beneficien a toda la población y, por supuesto, que sean invertidos correcta y adecuadamente;

Que de conformidad con el artículo 236 del Texto Único de la Ley N° 47 de 1946, Orgánica de Educación, corresponde al Estado, por conducto del Ministerio de Educación, proveer a los centros educativos del primer y/o segundo nivel de enseñanza, de las infraestructuras requeridas para que puedan atender con eficiencia y calidad a la población estudiantil que albergan;

Que para el Ministerio de Educación, es de suma importancia proveer al país de instalaciones educativas adecuadas, que reúnan las cualidades para el desarrollo eficiente y efectivo del proceso de enseñanza y aprendizaje, tomando en cuenta las exigencias y requerimientos educativos necesarios para el progreso y aprovechamiento del estudiante;

Que durante muchos años, el Ministerio de Educación ha utilizado recursos financieros en la construcción de espacios educativos sin la planificación necesario, cuya realidad, entre otras, ha causado el uso ineficiente de los recursos y sobre todo que el país siga careciendo de las infraestructuras educativas adecuadas;

Que por causa de lo anterior y gracias al trabajo conjunto, técnico y especializado de la Dirección General de Educación, Dirección Nacional de Planificación, Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura y de las direcciones regionales de Educación, se concluyó la elaboración de la propuesta de Manual de Procedimientos para la Solicitud de Evaluación y Viabilidad Técnica de Construcción de Nuevas Infraestructuras, Ampliación, Reposición o Rehabilitación de los Centros Educativos Oficiales, cuyo documento, tiene el objetivo de asegurar la planificación de los procesos constructivos, así como, fijar la hoja de ruta aplicable en toda la entidad;

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Manual de Procedimientos para la Solicitud de Evaluación y Viabilidad Técnica de Construcción de Nuevas Infraestructuras, Ampliación, Reposición o Rehabilitación de los Centros Educativos Oficiales.



Artículo 2. Los centros educativos oficiales, las direcciones regionales de Educación y las unidades administrativas nacionales, deberán utilizar el manual aprobado por medio del artículo 1 de este Resuelto, para formular y atender las solicitudes de evaluación y viabilidad técnica de construcción de nuevas infraestructuras, ampliación, reposición o rehabilitación de los centros educativos oficiales.

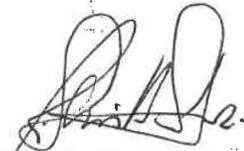
Artículo 3. Este Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley N° 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




ROBERTO SEVILLANO
Viceministro Administrativo




EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
GERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

27 MAR 2025





“MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN Y VIABILIDAD TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS, AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN O REHABILITACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES”.





**“MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE
EVALUACIÓN Y VIABILIDAD TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN
DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS, AMPLIACIÓN,
REPOSICIÓN O REHABILITACIÓN DE LOS CENTROS
EDUCATIVOS OFICIALES”.**

MARZO 2025



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO67EC13EB61A7E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LUCY MOLINAR
Ministra

ROBERTO SEVILLANO
Viceministro Administrativo

AGNES DE COTES
Viceministra Académica

MARCELA HERRERA
Viceministra de Infraestructura

LUIS ANTONIO HERRERA
Secretario General



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

DILLIAN A. STAINE F.
Director

LUIS ANTONIO ROMERO
Subdirector

EQUIPO TÉCNICO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL

MIRLA DE CONTE
Jefa

MANUEL RODRÍGUEZ
Analista de Planificación Integral

MANUEL VERA
Analista de Planificación Integral

MANUEL BARUCO
Analista de Planificación Integral

RODOLFO HING
Analista de Planificación Integral

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

BIRMAN GRACIELA MELGAR R.
Jefa

MARILÚ BUSH
Analista de Organización y Sistemas Administrativos



v

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	1
I. GENERALIDADES	2
A. Objetivo del Documento	2
B. Base Legal	2
C. Ámbito de Aplicación	2
II. MEDIDAS DE CONTROL	3
A. Generales	3
B. Específicos	4
III. PROCEDIMIENTO	4
A. Procedimiento para la Solicitud de Evaluación y Viabilidad Técnica de Construcción de Nuevas Infraestructuras, Ampliación, Reposición o Rehabilitación de los Centros Educativos Oficiales	4
Mapa de Procesos	8
RÉGIMEN DE DOCUMENTOS GUÍAS	9



INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Planificación, en coordinación con la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura, Dirección General de Educación y las Direcciones Regionales, han desarrollado el documento denominado “Manual de Procedimientos para la Solicitud de Evaluación y Viabilidad Técnica de Construcción de Nuevas Infraestructura, Ampliación, Reposición o Rehabilitación de los Centros Educativos Oficiales”, con el propósito de establecer la hoja de ruta que deben seguir todas las solicitudes de necesidades de infraestructura.

Existen un sin número de solicitudes de necesidades de los Centros Educativos recibidas en el Ministerio de Educación, a través del Despacho Superior, las Direcciones Nacionales, presentadas por la Comunidad Educativa, autoridades electas, autoridades tradicionales, sociedad civil, consejos comunitarios, etc. Estas deben ser tramitadas en forma expedita y eficiente.

Este documento señala el procedimiento a seguir para cada una de las solicitudes recibidas y a la vez servirá de guía para cada uno de los colaboradores que intervienen en el proceso, dependiendo del tipo de solicitud.

El Departamento de Planificación Integral participa en la elaboración de los estudios de sustentación de necesidades de infraestructura. Estos estudios son clasificados como una actividad de alta responsabilidad, la cual debe ser sustentada con base a necesidades justificables; es por ello, que la Dirección de Planificación, debido a la carencia de un procedimiento interno para el trámite de las solicitudes de los diferentes proyectos, convoca a consenso, para formalizarlo a través del Despacho Superior, la Dirección General de Educación, la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura y las Direcciones Regionales de Educación.

El presente documento comprende cuatro partes que deben ser de uso obligatorio para la tramitación adecuada.

El primero se refiere a las generalidades, el cual incluye los temas inherentes al objetivo general, ámbito de aplicación y la base legal que corresponde a los conceptos normativos. La segunda trata sobre las medidas de controles generales y específicas aplicables al procedimiento. El tercero, sobre la descripción del procedimiento con su respectivo mapa de proceso. El cuarto presenta el régimen de documentos guías.

Este manual establece disposiciones de estricto cumplimiento por cada una de las unidades partícipes; no obstante, de ser necesario hay que actualizarlo por cambios en las normas legales, organización u otras condiciones. Para esos efectos, las sugerencias o solicitudes de actualización deben ser dirigidas a la Dirección de Planificación, al Departamento de Gestión y Fortalecimiento Institucional.



I. GENERALIDADES

A. Objetivo del Documento

Proporcionar lineamientos a los colaboradores del Ministerio de Educación, para el trámite de las solicitudes de infraestructura escolar, conforme a las responsabilidades asignadas a la entidad por la normatividad legal vigente.

B. Base Legal

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Ley 47 de 24 de septiembre de 1946, Orgánica de Educación. Publicada en Gaceta Oficial N°10113 de 2 de octubre de 1946 y sus modificaciones.
3. Ley 34 de 6 de julio de 1995, por la cual se deroga, modifican, adicionan y subrogan artículos de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, en el Título VI, Capítulo 1, Planificación e Investigación Educativa, Artículo 293.
4. Ley 50 del 1 de noviembre de 2002, que modifica, subroga y adiciona artículos a la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y dicta otras disposiciones.
5. Decreto Ejecutivo N° 46 de 30 de abril de 2024, que aprueba el Manual de organización y funciones de la Estructura Organizativa del Ministerio de Educación.
6. Decreto Ejecutivo N°47 de 30 de abril de 2024, que aprueba el Manual de organización y funciones de las Direcciones Regionales de Educación.
7. Decreto Ejecutivo N° 246 de 16 de mayo de 2017; que crea la Dirección de Planificación en el Ministerio de Educación. Gaceta Oficial N° 28285 del 24 de mayo de 2017.
8. Decreto Ejecutivo 878 de 27 de septiembre de 2016: Guía para la Evaluación Institucional de los Centros Educativos (PIMCE).
9. Resuelto N° 276 del 8 de febrero de 2023, Guía de mantenimiento para las instalaciones de los centros educativos oficiales.
10. Resolución N°177-2023-DNM y SC de 7 de febrero de 2023, por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Fiscalización de Obras y Especialidades Técnicas de Inversiones Públicas. Segunda versión.

C. Ámbito de Aplicación

Este proceso de ordenamiento es aplicable a las Direcciones de los Centros Educativos a nivel nacional, la Dirección General de Educación y Direcciones Nacionales Académicas, Dirección



3

Nacional de Ingeniería y Arquitectura, las Direcciones Regionales de Educación con la Coordinación de Planificación, Coordinación de Ingeniería y Arquitectura, Supervisores Regionales, Comunidad Educativa Escolar de la distintas Direcciones Regionales de Educación y todas las otras unidades administrativas del Ministerio de Educación que apoyan en la gestión, seguimiento y control.

II. MEDIDAS DE CONTROL

A. Generales

1. El titular del Ministerio de Educación es responsable de la implementación y aplicación del presente documento.
2. La Dirección General de Educación y sus Direcciones Nacionales Académicas deben conocer los proyectos para poder presupuestar el equipamiento y el recurso humano necesario.
3. La Dirección de Planificación es la encargada de indicar los proyectos viables para su desarrollo y ejecución, a través del informe de sustentación. Este informe es clave para la toma de decisiones y su entrega a la Dirección Nacional de Proyectos y la Dirección de Ingeniería y Arquitectura. Para los nuevos centros educativos, la Dirección de Planificación es responsable de coordinar con la Dirección Regional de Educación y con el área académica correspondiente, la viabilidad o no viabilidad de la solicitud del centro educativo que puede ser de infraestructura, ampliación de la oferta académica o de la modalidad y también debe incluir la Jornada Extendida en los centros educativos que se estime conveniente.
4. La Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura o la Dirección Nacional de Proyectos se encargan de desarrollar, gestionar y ejecutar el proyecto en base al estudio de sustentación, asegurando su correcta implementación en el terreno, una vez recibido el informe de sustentación de la Dirección de Planificación.
5. Las Direcciones Regionales de Educación tienen la responsabilidad de conseguir los terrenos necesarios, para la construcción de nuevas escuelas, un aspecto crucial para la correcta planificación y ejecución de los proyectos educativos.
6. La Comunidad Educativa Escolar, es responsable de participar en la elaboración del documento de sustentación de las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipo del centro escolar y dar seguimiento en la Dirección Regional de Educación.
7. La Comunidad Educativa está constituida por:
 - Director (a) del Centro Educativo.
 - Presidente (a) de la Asociación de Padres de Familia.
 - Representante de los Educadores del Centro Educativo.
 - Representante de los Estudiantes del Centro Educativo.
 - Representante de las Organizaciones Cívicas establecidas en la comunidad, cuando estas existan.
8. La Comunidad Educativa Regional es la responsable de colaborar con las Comunidades Educativas Escolares en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo



4

de Centros (PEC), proponiendo y propiciando cambios e innovaciones educativas en la Región Escolar en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación.

B. Específicos

1. El Planificador Nacional se encarga de recibir, revisar, analizar y recomendar subsanaciones al informe de sustentación, documento clave para la toma de decisiones.
2. El Director Regional de Educación es responsable de dar las instrucciones a las diferentes coordinaciones para determinar la viabilidad de las necesidades del centro educativo en conjunto con la comunidad educativa regional, como organismo consultivo y de participación sobre las demandas estudiantiles que se exige en cada región educativa.
3. El Supervisor Regional tiene la responsabilidad de certificar su anuencia a la solicitud presentada sobre las necesidades del Centro Educativo.
4. El Planificador Regional, es responsable de asesorar a la Comunidad Educativa del Centro Educativo, en todos los aspectos relacionados a la elaboración del documento de sustentación de necesidades. Además, emitirán sus recomendaciones para determinar la viabilidad del proyecto.
5. El Coordinador Regional de Ingeniería y Arquitectura es responsable de revisar el documento de sustentación de las necesidades e inspeccionar el área donde se desarrollará el proyecto y emitir su informe técnico.

I. PROCEDIMIENTO

A. Procedimiento para la Solicitud de Evaluación y Viabilidad Técnica de Construcción de Nuevas Infraestructuras, Ampliación, Reposición o Rehabilitación de los Centros Educativos Oficiales.

1. Centro Educativo

Director

- Prioriza con la Comunidad Educativa Escolar las necesidades de nuevas infraestructuras, ampliación o rehabilitación.
- Confecciona nota de solicitud, dirigida al Director (a) Regional de su región educativa, firmada por los representantes de la comunidad Educativa.

2. Equipo Interdisciplinario

Director Regional de Educación

- Recibe solicitud del centro educativo y asigna, da lineamientos al equipo interdisciplinario compuesto por las unidades administrativas de Planificación Regional, Ingeniería y Arquitectura Regional y el Agrimensor.
- Solicita al Supervisor Regional correspondiente que emita su criterio técnico de la viabilidad o no, de la solicitud presentada por el Centro Educativo.



5

Camino Alternativo: En el caso que la región educativa no cuente con personal que compone el equipo interdisciplinario, debe solicitar apoyo a las unidades administrativas de la Sede Central o Regional más cercana.

Equipo Técnico Interdisciplinario

- Programa Visita al Centro Educativo.
- Se presentan en el C. E., y Realizan inspección cada uno en su especialidad
- Confeccionan el Informe Técnico de Viabilidad firmado por cada uno.
- El Informe Técnico también debe ser firmado por el director de la escuela y un representante de la comunidad educativa.
- Entrega Informe Técnico firmado por todas las partes al Director Regional de Educación.

NOTA: Cuando el centro educativo se encuentre en área de difícil acceso o en áreas rurales, el Planificador Regional capacitará y le suministrará la Guía para la Elaboración de un Perfil Básico para la Sustentación de una Propuesta de Proyecto Educativo o el Formato para la elaboración del Informe Técnico, según sea el caso.

Director Regional de Educación

- Recibe, revisa y sin tiene alguna consulta se reúne con el equipo interdisciplinario y supervisor regional.
- Da instrucción al Planificador Regional de entregar al Director del Centro Educativo la “Guía para la Elaboración de un Perfil Básico para la Sustentación de una Propuesta de Proyecto Educativo”

NOTA: Para las solicitudes por trabajos puntuales como: la instalación de un tanque de agua, construcción de una cerca perimetral, asta de la bandera, acometida eléctrica, marquesina, monolito o cobertizo; la viabilidad del proyecto sólo requerirá de un “Informe Técnico elaborado por el encargado de ingeniería regional o en su defecto, el encargado de mantenimiento”.

Para el caso de solicitudes de proyectos que entran en la categoría de Mantenimiento Preventivo, Mantenimiento Recurrente y Mantenimiento Correctivo de Infraestructura en Centros Educativos, la viabilidad del proyecto sólo requerirá de un “Informe Técnico elaborado por el encargado de Mantenimiento de la Regional o en su defecto el encargado de Ingeniería de la Regional”

3. Centro Educativo

Director y la Comunidad Educativa desarrollan la “Guía para la Elaboración de un Perfil Básico para la Sustentación de una Propuesta de Proyecto Educativo” o el “Informe Técnico correspondiente” y entrega en la Dirección Regional que le corresponde.



4. Dirección Regional

- Director recibe el Perfil Básico para la Sustentación de una Propuesta de Proyecto Educativo y se la entrega al Planificador Regional.
- Planificador Regional recibe, revisa y de estar todo correcto; confecciona Nota dirigida a la Dirección de Planificación para la firma del Director (a) Regional.
- Director recibe nota revisa, firma y solicita los informes correspondientes para adjuntarlo a la nota y enviar a la Dirección de Planificación.

Camino Alternativo: En el caso que el Perfil Básico para la Sustentación de una Propuesta de Proyecto Educativo se le debe realizar alguna subsanación, la devuelve al centro educativo.

5. Dirección de Planificación

Director (a)

- Recibe nota y estudio de sustentación para el desarrollo del proyecto de infraestructura, y lo remite al Departamento de Planificación Integral.

Departamento de Planificación Integral

- Jefe (a) recibe, revisa el estudio de sustentación y lo remite al planificador nacional asignado a la región educativa al cual pertenece el proyecto.
- Planificador Nacional, revisa el documento en base a las necesidades presentadas y a los criterios técnicos establecidos en la Guía para la elaboración del estudio de sustentación, recomienda viabilidad, firma las recomendaciones y entrega al jefe (a).
- Jefe (a) recibe y revisa el estudio de sustentación y las recomendaciones del planificador nacional y remite al Director.

Director (a)

- Recibe, revisa el estudio de sustentación y las recomendaciones del planificador nacional, firma y sella las recomendaciones.

Camino Alternativo: en el caso que el Director no se encuentra lo revisa, firma y sella el Subdirector.

- Emite nota remisoría con el estudio de sustentación original a la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura o a la Dirección Nacional de Proyectos si es para construcción de infraestructura, con copia digitalizada a la Dirección General de Educación al igual que la creación de un nuevo centro educativo o la ampliación de la oferta académica con copia a las Direcciones Nacionales Académicas y Direcciones Regional de Educación correspondiente.
- Da instrucciones a la secretaria para que archive copia del proyecto.

NOTA: 1. Una vez que el proyecto de infraestructura tenga Orden de Proceder, la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura o la Dirección Nacional de Proyectos, comunica a la Dirección Regional de Educación, a la cual pertenece el proyecto, el porcentaje de avances físico, mensualmente, para que realice todas las gestiones que sean



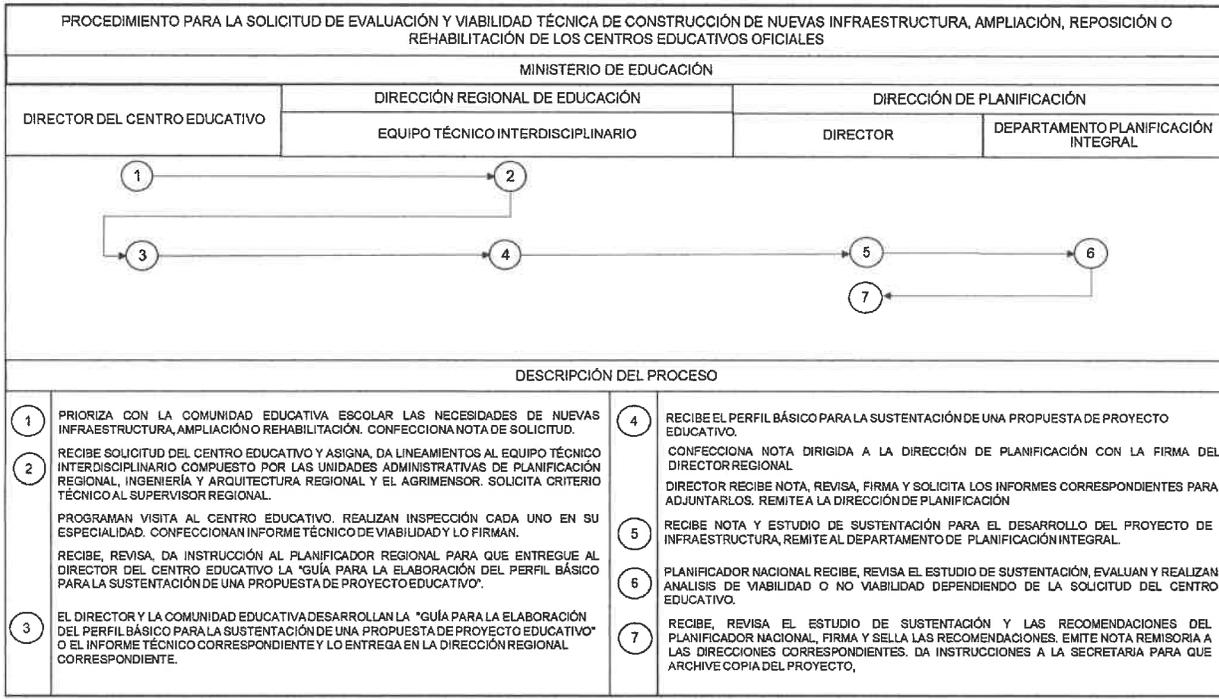
7
necesarias, para el nombramiento del recurso humano requerido; la adquisición del mobiliario, equipo y otros insumos, en función al alcance del proyecto:

- Para proyectos medianos y grandes, una vez que el proyecto tenga un 60% de avance, la Dirección Regional correspondiente, debe iniciar los trámites mencionados.
- Para los proyectos pequeños, los trámites mencionados anteriormente, deben iniciar tan pronto se dé la Orden de Proceder del proyecto.

NOTA 2: Una vez que el proyecto de infraestructura tenga la certificación de partida presupuestaria, la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura o la Dirección Nacional de Proyecto, debe comunicar a la Dirección Regional correspondiente, para que realicen las gestiones necesarias para el alojamiento de los estudiantes, mientras se desarrollen las construcciones.



Mapa del Proceso



RÉGIMEN DE DOCUMENTOS GUÍAS



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO67EC13EB61A7E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

10
Documento Guía N°1

**“GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PERFIL BÁSICO PARA
LA SUSTENTACIÓN DE UNA PROPUESTA DE PROYECTO DE
INFRAESTRUCTURA ESCOLAR”**



A. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Si no hay terreno o si el mismo no está legalizado para uso y administración del Ministerio de Educación (Ver parte C. Análisis Técnico, Sección Localización), no se podrá llevar a cabo el Estudio de Sustentación.

1. Nombre del proyecto (Campo Obligatorio para todo proyecto).

a. Describir en pocas palabras, de acuerdo con su naturaleza (problema / necesidad), el nombre del proyecto, según los siguientes procesos, ejemplos:

- Ampliación de nuevos espacios físicos
- Reposición (se refiere a la demolición y la construcción del mismo modulo en ese espacio), el cual requiere de su sustentación por una institución idónea.
- Rehabilitación (se refiere a la reparación de la infraestructura existente).
- Construcción de escuela nueva.

2. Localización geográfica (Campo Obligatorio para todo proyecto)

a. Señalar la ubicación geográfica del proyecto: lugar poblado, corregimiento, distrito, provincia o comarca.

b. Área de Influencia del proyecto

3. Antecedentes (Campo Obligatorio para todo proyecto)

Incluir todos los aspectos y circunstancias que motivaron la identificación y preparación del proyecto, básicamente debe contener información de cómo se originó el problema o necesidad.

4. Análisis de la situación actual (Campo Obligatorio para proyectos de infraestructura)

- a. **Describir el problema central o necesidades del centro educativo;** que inciden en el desarrollo educativo y cultural en pro del bienestar de sus estudiantes.
- b. **Posibles soluciones y sus alcances** (Campo obligatorio para proyectos de infraestructura).
- c. Identificar con precisión las posibles soluciones que pueden tener el problema o la necesidad, de manera que el proyecto pueda alcanzar cada una de las metas que persigue, siendo necesario puntualizarlas en orden de prioridad.

5. Justificación (Campo Obligatorio para todo proyecto)

Sustentar cómo la propuesta contribuye a resolver el problema o necesidad, además nos dará un panorama de cómo quedará la situación con la ejecución del proyecto.



12

6. Objetivos (Campo Obligatorio para todo proyecto).**a. Objetivo General**

Responder a una visión de mediano o largo plazo donde el proyecto que desea alcanzar contribuya a cambios sustantivos dentro de la comunidad educativa.

b. Objetivos Específicos

Describir en forma clara y precisa los objetivos que se esperan alcanzar con la ejecución del proyecto, además, ordenar de acuerdo con su grado de prioridad.

7. Descripción del proyecto: (Campo Obligatorio para todo proyecto).

Explicar en qué consiste el proyecto durante su fase de inversión y lo que se espera posterior a la ejecución del mismo

B. ANALISIS DE LA POBLACIÓN

Describir brevemente las características y condiciones sociales del grupo que se favorecerá con el proyecto.

1. Estadísticas Educativas (Campo Obligatorio para todo proyecto)

Incorporar cuadros con información estadística de los últimos (5) años de los centros educativos en el área de influencia (dependiendo de la solicitud) y del centro educativo que está solicitando el proyecto.

Estas estadísticas deben elaborarse por etapa escolar, por grado y año.

- ✓ Cuadro de Estadísticas de Educación Preescolar: Jardín y Pre Jardín, por año.
- ✓ Cuadro de Estadísticas de Educación Primaria, por grado y por año.
- ✓ Cuadro de Estadísticas de Educación Premedia, por grado y por año.
- ✓ Cuadro de Estadísticas de Educación Media Académica, por grado y por año.
- ✓ Cuadro de Estadísticas de Educación Media Profesional y Técnica, por grado y por año.

2. Identificación de Escuelas Alimentadoras (Campo obligatorio para proyectos de ampliación y construcciones nuevas de infraestructura.

Para los casos de ampliación o construcciones nuevas de infraestructura, es importante indicar cuáles son las escuelas alimentadoras y cuántos niños de cada una de ellas se beneficiarán con el nuevo proyecto.

2.1. Área de Influencia (Campo obligatorio).

Describir los lugares poblados corregimientos o distritos que son influenciados por el proyecto.

3. Beneficiarios (Campo Obligatorio para todo proyecto)

Este punto se refiere a la población educativa que será impactada directamente o indirectamente con el proyecto en la zona y cuántos estudiantes se beneficiarán en los próximos cinco (5) años.

4. Inventario y Caracterización de Espacios Físicos (Campo obligatorio para proyectos de infraestructura).

En este sitio es importante que elabore un cuadro con los diferentes espacios físicos que tiene el centro educativo, detallando la cantidad existente y la condición física de cada uno de ellos (Clasificándolas en Buenas, Regular o Mala condición, según la evaluación técnica del Viceministerio de Infraestructura, ya sea nacional o regional).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE:
EJEMPLO DE ESPACIOS EXISTENTES EN EL CENTRO EDUCATIVO:

Espacios Existentes	Inventario			Observación
	Cantidad Existente	Bueno	Regular	
Aula de Educación Preescolar	2	1	0	1
Aulas Teóricas de Educación Primaria	8	4	2	2
Aulas Teóricas de Educación Premedia	5	2	3	0
Laboratorio de Informática	1	1	0	0

C. ANÁLISIS TÉCNICO

El estudio técnico permite analizar y proponer las diferentes opciones tecnológicas para producir el bien o servicios que se requiere, verificando la factibilidad técnica de cada una de ellas. El análisis identificará los equipos, maquinarias e instalaciones requeridas por el proyecto, y, por lo tanto, los costos de inversión y capital de trabajo requeridos, así como los costos de operación.

1. Localización (Campo obligatorio para proyectos de infraestructura).

Para decidir el mejor sitio o ubicación del proyecto es necesario revisar factores condicionantes que inciden en el mejor lugar, los mismos, también están ligados a la determinación del tamaño del terreno y estatus legal del mismo.

- ✓ Es necesario que el centro educativo cuente con espacios físicos (terrenos) suficiente para poder desarrollar el proyecto.
- ✓ Es importante que el terreno este legalizado a nombre de la nación para uso y administración del Ministerio de Educación (MEDUCA).
- ✓ Para los casos de las comarcas, debe existir una certificación por parte del congreso de la comarca, donde cede al Ministerio de Educación el terreno donde se ubicará el proyecto.
- ✓ De igual forma, existen casos de centros educativos que están en terrenos que son propiedad del Banco Hipotecario, para tal efecto hay que verificar si existe una



concesión al MEDUCA, por un período de tiempo determinado.

2. Ingeniería del Proyecto (Campo obligatorio para proyectos de infraestructura).

La ingeniería del Proyecto hace referencia a las obras, infraestructura y equipamiento que tendrá el proyecto

2.1 Alcance del proyecto

Para los casos de solicitud de infraestructura, se debe detallar cada uno de los espacios que se necesitan, construir, ampliar, reparar, etc. Para sustentar los alcances, hay que tomar en consideración, los siguientes aspectos:

- 2.1.1. Inventario y condiciones de los Espacios Físicos.
- 2.1.2. La normativa que existe en cuanto al número mínimo y máximo de alumnos a cargo de un educador ya sea para el nivel de Educación Básica o para el nivel de Educación Media.
- 2.1.3. El tamaño de las aulas que esté utilizando la Dirección Nacional de Ingeniería y la Dirección Nacional de Proyectos para construir.
- 2.1.4. Los planes de estudio del nivel de Educación Básica y los existentes para cada bachillerato aprobado por el MEDUCA.
- 2.1.5. En caso de necesidades de aulas de recursos, sustentar con la estadística de estudiantes en esas condiciones.
- 2.1.6. En caso de solicitud de internado, presentar encuestas (con nombre y cédula), con una muestra representativa de estudiantes para poder determinar la cantidad de dormitorio a construir.
- 2.1.7. Al momento de determinar los alcances, es importante ser objetivos y tomar en consideración la población estudiantil beneficiada, a fin de ser eficientes y eficaces al momento de la asignación de los recursos financieros.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE:
EJEMPLO DE ALCANCES DE PROYECTO PARA EL CENTRO EDUCATIVO:

Espacio (Alcances).	Cantidad Solicitada.	Observación.
Aula teórica para Educación Preescolar	1	
Aulas teóricas para Educación Primaria	2	
Cancha techada	1	
Etc.		

2.2 Mobiliario y Equipo

Es importante indicar en un cuadro el detalle y ubicar las cantidades que se requieren de cada uno.



15

3. **Aspectos Administrativos** (Campo obligatorio para proyectos de ampliación o construcciones nuevas de infraestructura).

Los aspectos administrativos están relacionados con las acciones necesarias para establecer condiciones para implementar el proyecto si este demuestra ser factible.

3.1 Planificación y Programación de la ejecución del proyecto.

Planificar y programar los diferentes espacios donde se va a albergar a los estudiantes que están actualmente en el centro educativo, de manera que el proyecto de infraestructura no se convierta en un riesgo para los niños y para que la empresa contratista pueda realizar su trabajo sin inconvenientes. Se requiere que escriba las diferentes alternativas de solución para que los niños no pierdan clases, mientras dura el proyecto. Es decir, elaborar el Plan de Reubicación Temporal.

3.2 Recurso Humano

Indicar el detalle del personal requerido, diferenciando la parte administrativa de los docentes y ubicar las cantidades que se requieren de cada uno.

3.3 Indicadores de los Resultados Alcanzados (Campo obligatorio para proyectos de infraestructura).

Señalar las variables y factores específicos cuya medición facilitará la comprobación de los cambios o la generación de los resultados esperados de un programa o proyecto (Indicadores de Productos e Indicadores de Resultados).

D. RIESGOS DEL PROYECTO (Campo obligatorio para proyectos de infraestructura).

Factores de Riesgos:

- ✓ Señalar las condiciones de vulnerabilidad y los factores que pueden afectar la misma, así como los del entorno; aquellas que puede generar la propia intervención del proyecto.
- ✓ Identificar las amenazas que puede ocasionar riesgo de desastres (Buscar opinión de organismos de seguridad).
- ✓ Indicar brevemente los proyectos que se encuentran vinculados o sean complementarios al que se va ejecutar. Es decir, si existe algún proyecto en ejecución o en trámite que pueda afectar la ejecución de este proyecto.

1. Gestión Integral de Riesgo:

Agregar al estudio de sustentación el Plan de Gestión de Riesgo y Mitigación.



Sello y firma

16

Director del Centro Educativo

Sello y Firma

Director Regional de Educación

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES REGIONALES (Preliminares)

- ✓ Serán elaboradas por el planificador regional.

Firma del Planificador (a) Regional

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

- ✓ La Dirección de Planificación, por medio del Departamento de Planificación Integral, evalúa y analiza las conclusiones y recomendaciones regionales y luego elabora las conclusiones y recomendaciones finales del proyecto para su viabilidad.

Nombre y Firma

Planificador Nacional

Sello y Firma

Jefe de Planificación
Integral

Sello y Firma

Director de Planificación



ANEXOS

1. Fotos de la escuela.

Es importante tomar fotos de los diferentes espacios que tienen problema y del terreno que existe para la futura ampliación o construcción.

2. Para el caso de ampliación de ofertas, presentar las encuestas tabuladas.
3. Si la infraestructura presenta peligro para los estudiantes, adjuntar informe de la entidad idónea para inhabilitarla.
4. Documentos que se exigen en los requisitos, según sea el proceso.
5. Documento de legalización de terreno.
6. Cédula juvenil o certificación de nacimiento.
7. Informe Técnico de Ingeniería Regional.
8. Otros.



**Ministerio de Educación
Dirección de Planificación
Formato para elaborar el Informe Técnico de Planificación**

Antecedentes:

En este apartado se explica al lector el histórico o la motivación por la que se ha realizado el informe técnico. Es importante que la descripción de los antecedentes se redacte en un orden cronológico, y abordados desde una perspectiva de lo general hacia lo específico, apuntando hacia el objeto de estudio del informe y resaltando el problema a resolver.

Es un documento que describe el estado de un problema técnico. Es la exposición práctica y útil, de datos, y dirigida, ya sea a construcciones menores o reparaciones menores.

Objetivos:

Los objetivos son los resultados que se esperan alcanzar al realizar las diversas actividades que comprende un proyecto.

Para que los objetivos sean verdaderamente útiles al momento de planificar actividades con miras a alcanzarlos, deben ser realistas, realizables, precisos, cuantificables y limitados en el tiempo.

Alcance:

El alcance de un proyecto es el trabajo determinado que se debe realizar para entregar el resultado final (por ejemplo, producto, o servicio) de acuerdo con las características y funciones específicas de este producto o servicio.

A partir de una serie de requerimientos, debes proyectar cuáles son las acciones a completar para cumplir a cabalidad con los mismos.

Justificación:

Explicar por qué se debe emprender y por qué se ha diseñado en la forma planeada, Describir la importancia, relevancia, impacto y los beneficios que se esperan, y analizar el comportamiento de la matrícula de la escuela en los últimos cinco (5) años.



Cuadro 1. Educación Inicial y Educación Primaria

Año	Modalidades	Jornadas	Total de Matrícula	Pre Escolar	Matrícula						Total de Aulas de la Escuela	Total de Docentes
					1°	2°	3°	4°	5°	6°		
Año 1												
Año 2												
Año 3												
Año 4												
Año 5												

Cuadro 2: Educación Premedia/ Media

Año	Modalidades	Jornadas	Total de Matrícula	Matrícula						Total de Aulas de la Escuela	Total, de Docentes
				7°	8°	9°	10°	11°	12°		
Año 1											
Año 2											
Año 3											
Año 4											
Año 5											

Conclusiones y Recomendaciones:

Las conclusiones generales proporcionarán una sinopsis de los resultados obtenidos.

También pueden añadirse recomendaciones de mejora en caso de ser necesarias, que deberían proporcionar al destinatario una comprensión de alto nivel de las tareas ineludibles, para resolver los riesgos identificados y el nivel general de esfuerzo requerido para su implementación.

Sello y firma

Director Regional _____ **Director del Centro Educativo** _____

Planificador Regional _____

Fecha -----





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Documento Guía N°3

Dirección Regional de Educación de _____

INFORME DE VISITA DEL EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO

Nombre del Centro	Nivel Educativo:				
Nombre del Director	Teléfono:			SIACE	<input type="text"/>
Distrito	Matricula Primaria <input type="text"/>	Matricula Premedia <input type="text"/>	Matricula Media <input type="text"/>		
Corregimiento	De grado: <input type="text"/>	Especiales <input type="text"/>	Administrativos: <input type="text"/>		
Lugar Poblado	Grupos: Primaria <input type="text"/>		Premedia <input type="text"/>	Media <input type="text"/>	
Agua <input type="text"/>	Luz <input type="text"/>	Transporte <input type="text"/>	Internet <input type="text"/>	Aulas <input type="text"/>	Aulas Especiales <input type="text"/>
Laboratorios <input type="text"/>	Biblioteca <input type="text"/>	C. Comedor <input type="text"/>	Cancha <input type="text"/>	Sanitarios <input type="text"/>	Administ. <input type="text"/>
A. Preescolar <input type="text"/>	Depósito <input type="text"/>	Cobertizos <input type="text"/>	Plaza Cívica <input type="text"/>	Familia Desarrollo <input type="text"/>	Cercado <input type="text"/>
OTROS ESPACIOS					
Oferta Académica					

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LOS MÓDULOS EXISTENTES					
MODULO	Exis- tentes	Bue- no	Malo	Funci- onal	DESCRIPCION
Cantidad Módulos					
Aulas Teóricas					
Aula de Preescolar					
Laboratorio Ciencias					
Laboratorio Informática					
Familia y Desarrollo					
Biblioteca					
Cocina Comedor					
Salón Docente					
Cancha					
Gimnasio					
Administración					
Depósitos					
Talleres					
Servicios Sanitarios					



Localización y Características de la escuela

Análisis de la Situación Actual

Recomendaciones



Menú Reparaciones Espacio	Dimensiones	Cantidad Mts 2	Descripción

ESPACIOS NUEVOS			
Espacio	Dimensiones	Total M2	Observación

Planificación Regional _____ **Ingeniería Regional** _____

Director del Centro _____ **Agrimensor** _____

Comunidad Educativa _____

Fecha _____





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION**

RESOLUCIÓN NÚMERO 7533 PANAMÁ 20 MAR 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN
en ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y Dicta otras disposiciones;

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, tiene por objeto regular el movimiento migratorio de entradas y salidas de los nacionales y extranjeros, así como también la salida de estos últimos en el territorio nacional, con apego a la política migratoria establecida por el Órgano Ejecutivo; así como establece que es función del Servicio Nacional de Migración ejercer el control migratorio permanente y/o periódicos, debidamente autorizados por el Director General del Servicio Nacional de Migración;

Que los numerales 2 y 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establecen que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley y sus reglamentos, así como velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos de gestión institucional y su reglamentación;

Que en razón de los hechos planteados y luego de hacer un análisis, de la situación actual, generada por la ruptura de relaciones diplomáticas y consulares entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Panamá, es necesario adoptar medidas para los ciudadanos venezolanos que se encuentren dentro de territorio nacional.

En mérito de lo anterior expuesto, el Director General del Servicio Nacional de Migración, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el uso de los pasaportes de ciudadanos venezolanos, que se encuentren vencidos como documento de identidad válido y vigente, para realizar cualquier tipo de trámite migratorio ante el Servicio Nacional de Migración.

SEGUNDO: El Servicio Nacional de Migración, reconocerá como vigente hasta que culmine la ruptura de relaciones diplomáticas y consulares entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Panamá, los pasaportes venezolanos que hayan vencido a partir del año 2018.

TERCERO: Esta resolución entrara en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROGER MOJICA RIVERA
Director General





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 7534 **PANAMÁ** 20 MAR 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN
en ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y Dicta otras disposiciones;

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, tiene por objeto regular el movimiento migratorio de entradas y salidas de los nacionales y extranjeros, así como también la salida de estos últimos en el territorio nacional, con apego a la política migratoria establecida por el Órgano Ejecutivo; así como establece que es función del Servicio Nacional de Migración ejercer el control migratorio permanente y/o periódicos, debidamente autorizados por el Director General del Servicio Nacional de Migración;

Que los numerales 1, 2 y 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establecen que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración, dirigir, planificar y administrar, adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley y sus reglamentos, así como velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos de gestión institucional y su reglamentación;

Que para facilitar la aplicación del Decreto Ley No.3 del 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008 y en atención al cumplimiento de los principios rectores en materia migratoria de legalidad, orden, eficiencia, transparencia, profesionalismo, disciplina y simplificación de los trámites, se hace necesario incorporar procedimientos de digitalización que contribuyan con el mejoramiento en la calidad del servicio a los usuarios, así como también, en la optimización del sistema interno de procedimientos.

En mérito de lo anterior expuesto, el Director General del Servicio Nacional de Migración, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar las Certificaciones de Estatus y Movimiento Migratorio, que sean solicitadas mediante el sistema electrónico en línea, a partir del 10 de febrero de 2025.

SEGUNDO: Para este trámite migratorio, el usuario deberá acceder a la página web del Servicio Nacional de Migración, www.migracion.gob.pa.

TERCERO: Publicar la presente resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROGER MOJICA RIVERA
Director General





REPÚBLICA DE PANAMÁ
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.DM-050-2025
24 de marzo de 2025

Que habilita a la Junta de Conciliación y Decisión No.14, como tribunal de descarga de carácter temporal

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 7 de 25 de febrero de 1975, crea dentro de la Jurisdicción Especial de Trabajo, las Juntas de Conciliación y Decisión adscritas administrativamente al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y lo faculta para regular su funcionamiento mediante Resolución Ministerial;

Que la Junta de Conciliación y Decisión No.2 y la Junta de Conciliación y Decisión No.13 presentan un atraso en la resolución de los expedientes, producto de la falta de designación de los respectivos presidentes de dichos tribunales; por lo cual se hace necesario tomar una medida que contribuya a aligerar los procesos en ambos despachos;

Que, tomando en cuenta el creciente rezago judicial en los procesos laborales que se surten ante la Junta de Conciliación y Decisión, se hace necesario establecer un tribunal de descarga temporal que permita gestionar de manera ágil los expedientes acumulados, con finalidad de facilitar la conciliación y reducirá los tiempos de espera, garantizando así el derecho de los trabajadores a una resolución oportuna de sus conflictos laborales, fortaleciendo la confianza en el sistema de justicia;

Que, para contribuir a la reducción de los procesos laborales, se requiere la pronta habilitación temporal, como Tribunal de Descarga, a la Junta de Conciliación y Decisión No.14, para que evacúe, emita y notifique las resoluciones pendientes de la Junta de Conciliación y Decisión No.2 y en la Junta de Conciliación y Decisión No.13, ambas con sedes en la provincia de Panamá;

RESUELVE:

Artículo 1. HABILITAR a la Junta de Conciliación y Decisión No.14, presidida por el licenciado LUIS ALBERTO DÍAZ OSORIO, con cédula de identidad personal No.8-749-249, como tribunal de descarga, para que evacúe, emita y notifique las resoluciones pendientes, así como firmar los certificados de garantía, que corresponden a los asuntos y expedientes, que reposan en la Junta de Conciliación y Decisión No.2 y en la Junta de Conciliación y Decisión No.13, desde el 01 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2. ORDENAR a la Dirección General de Juntas de Conciliación y Decisión del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral que adopte las medidas administrativas necesarias para la implementación efectiva de la presente Resolución Ministerial, en coordinación con el presidente del tribunal de descarga.



Artículo 3. DISPONER que esta Resolución Ministerial comenzará a regir el día siguiente de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. 249 de 16 julio de 1970. Ley 7 de 25 de febrero de 1975.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


JACKELINE MUÑOZ DE CEDEÑO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral




GREGORIO ORDOÑEZ HUETE
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral





**RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No.059
(De 16 de diciembre de 2024)**

“Por medio de la cual se aprueba la nueva Estructura Organizativa de la Autoridad Aeronáutica Civil”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
En uso de sus Facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, en su artículo 1 que crea la Autoridad Aeronáutica Civil, establece Se crea la Autoridad Aeronáutica Civil como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los que deberá invertir únicamente en el cumplimiento de sus fines legales.

Que a la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, otorga en su artículo 7, numeral 8, al Director General, la facultad para estructurar la organización interna de la Autoridad Aeronáutica Civil y recomendar al Órgano Ejecutivo la creación de puestos y servicios necesarios para su funcionamiento adecuado;

Que mediante Resolución 565-2007-DJ-DG-AAC d de 26 de noviembre de 2007 se aprobó la Estructura Organizativa de la Autoridad Aeronáutica Civil;

Que se conformó una comisión de trabajo para evaluar la actual estructura y hacer los cambios necesarios de acuerdo a su realidad y a las exigencias que en el campo de la aviación internacional se van presentando;

Que el Director General presenta a la consideración de la Junta Directiva, la nueva Estructura Organizativa de la Autoridad Aeronautica Civil, y en esta ocasión lo hace por considerar que es la Junta Directiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 20 de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, como el órgano encargado de establecer y administrar las políticas superiores, a quien corresponde dar su aprobación;

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la nueva Estructura Organizativa de la Autoridad Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Anexo que contiene la aprobación que hace alusión el Artículo Primero de la presente Resolución, forma parte integral de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución 565-2007-DJ-DG-AAC de 26 de noviembre de 2007, la cual resolvió aprobar la Estructura Organizativa de la Autoridad Aeronáutica Civil

ARTÍCULO CUARTO: Realícense las consultas que sean necesarias, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, para proceder a cumplir con los lineamientos gubernamentales en esta materia, y una vez hecho cualquier cambio sugerido por dicho Ministerio, implementar la nueva Estructura Organizativa, con los cambios que sean propuestos por el Director General.



Resolución de Junta Directiva No.059
Página No. 2

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir su publicación en Gaceta Oficial.

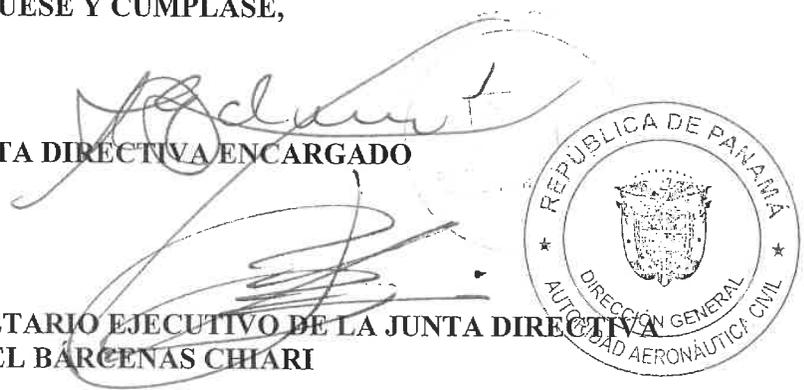
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 20 de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ENCARGADO
ÁNGEL CALDERÓN**

**SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DIRECTIVA
RAFAEL BARCENAS CHIARI**



 **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
SECRETARÍA GENERAL**
FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN
LOS ARCHIVOS

Firma: 
Fecha: marzo 26 2025



**ANEXO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No.059 DE 16
DE DICIEMBRE DE 2024
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**

**AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
Estructura Organizativa 2024**

NIVEL POLÍTICO DIRECTIVO

Junta Directiva
Dirección General
Subdirección General
Junta de Investigación de Accidentes

NIVEL COORDINADOR

Secretaría General

NIVEL ASESOR

Oficina de Asesoría Legal
Oficina de Relaciones Públicas
Oficina de Planificación
Oficina OSS
Oficina de Cooperación Técnica

NIVEL FISCALIZADOR

Oficina de Auditoría Interna
Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República

NIVEL AUXILIAR DE APOYO

Dirección Administrativa

Bienes Patrimoniales
Departamento de Presupuesto
Departamento de Compras
Almacén
Departamento de Servicios Generales
Sección de Mantenimiento
Sección de Transporte y Taller
Sección de Archivo y Correspondencia
Sección de Imprenta

Dirección de Finanzas

Unidad de Análisis Financiero
Departamento de Contabilidad
Departamento de Tesorería

Oficina Institucional de Recursos Humanos

Área de Reclutamiento y Selección
Área de Registro y Control de Recursos Humanos
Área de Relación Laborales y Bienestar del Servicio Público
Área de Evaluación del Desempeño
Área de Capacitación y Desarrollo del Servidor Público
Área de Salud, Seguridad e Higiene en el trabajo

Oficina de Tecnología e Informática

Juzgado Ejecutor

Instituto Superior de Formación Profesional Aeronáutica

NIVEL OPERATIVO

Dirección de Seguridad Aérea

Unidad de Vigilancia y Control
Unidad de Documentación técnica
Unidad de Certificación
Departamento de Aeronavegabilidad
Departamento de Operaciones
Departamento de Licencias
Departamento de Medicina Aeronáutica



Departamento de Matrícula

Dirección de Vigilancia y Seguridad Operacional

Unidad de Coordinación de Monitoreo Continuo
 Departamento de Seguridad Operacional de Aeródromos
 Departamento de Seguridad Operacional de Navegación Aérea
 Departamento de Normas y Regulaciones Aeronáuticas
 Departamento de Programa Estatal de Seguridad Operacional
 Departamento de Investigación de Accidentes
 Departamento de Organización y Métodos

Dirección de Seguridad de la Aviación Civil

Unidad de Credenciales
 Departamento de Gestión de Seguridad de la Aviación Civil
 Departamento de Inspección, Auditoría y Pruebas AVSEC (Control de Calidad)
 Departamento de Operaciones de Seguridad de la Aviación Civil

Dirección de Transporte Aéreo

Comité Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo
 Unidad de Relaciones Internacionales y Reglamentación de Transporte Aéreo
 Unidad de Protección al Medio Ambiente en la Aviación
 Departamento de Inspectores de Transporte Aéreo
 Departamento de Servicios Aéreos
 Departamento de Certificación de Servicios Aéreos
 Departamento de Análisis del Transporte Aéreo

Dirección de Navegación Aérea

Unidad de SMS
 Departamento de Tránsito Aéreo
 Departamento Diseño de Procedimiento de Vuelo y Espacio Aéreo
 Departamento de Meteorología
 Departamento de Información Aeronáutica
 Departamento de Búsqueda y Rescate (SAR)
 Departamento de Comunicación, Navegación y Vigilancia

Dirección de Aeropuertos

Unidad de SMS
 Unidad de Control Ambiental
 Departamento de Operaciones Aeroportuarias
 Departamento de Mantenimiento Aeroportuario
 Departamento de Servicios de Extinción de Incendios
 Departamento de Ingeniería
 Departamento de Topografía
 Departamento de Administración de Aeropuertos

Oficina de Gestión Aeronáutica

Oficina de Línea de Vuelo

Área Administrativa
 Área de Operaciones
 Área de Mantenimiento



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
 SECRETARÍA GENERAL

FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN
 LOS ARCHIVOS

Firma: _____

Fecha: _____

[Handwritten signature]
[Handwritten date: Marzo 26 / 2025]



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE PATRONATO No. 001-2025
(De 12 de marzo de 2025)

“Por medio de la cual se aprueban modificaciones en el presupuesto anual del Centro Ann Sullivan Panamá para la vigencia fiscal 2025”

EL PATRONATO DEL CENTRO ANN SULLIVAN ANAMÁ
 En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 68 de 11 de octubre de 2012, establece que la máxima autoridad del Centro Ann Sullivan Panamá, CASPAN, es su Patronato.

Que, entre los deberes y atribuciones del Patronato del Centro Ann Sullivan Panamá, está el aprobar el presupuesto anual de CASPAN, presentado por la Dirección General, conforme a los ingresos disponibles y las necesidades del servicio y autorizar cualquier gasto adicional, tal y como lo señala el numeral 4 del artículo 14 de la Ley 68 de 11 de octubre de 2012.

Que mediante Resolución de Patronato No. 008-2024 del 16 de abril de 2024 se aprobó solicitar al Ministerio de Educación un presupuesto para el año 2025, por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE BALBOAS CON 52/100 (B/. 3,237,313.52)**.

Que la Ley N° 454 de 14 de noviembre de 2024, que dicta el presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2025, asignó al Centro Ann Sullivan Panamá un presupuesto de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 00/100 (B/. 3,237,314.00)**.

Que existe un saldo de **SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 66/100 (B/.702,894.66)** de la vigencia fiscal 2024, de los cuales **TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 40/100 (B/. 313,336.40)** corresponde a compromisos adquiridos en la vigencia fiscal 2024 y **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 26/100 (389,558.26)** corresponde a saldos no devengados, ni comprometidos en la vigencia fiscal anterior y reserva presupuestaria.

Que el monto anterior debe transferirse a la vigencia fiscal 2025, modificando el presupuesto de la vigencia fiscal 2025, a un monto de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 26/100 (B/.3,626,872.26)**, distribuidos de la siguiente manera:



Fiel Copia del Original




I. Coordinación Administrativa	B/.	1,298,504.77
II. Coordinación Técnica Educativa	B/.	1,063,761.43
III. Coordinación de Capacitación, Investigación e Innovación	B/.	436,398.99
IV. Coordinación Regional Central	B/.	533,943.72
V. Coordinación Regional Occidente	B/.	294,263.35
	Total B/.	3,626,872.26

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el presupuesto anual del Centro Ann Sullivan Panamá para la vigencia fiscal 2025, a un monto de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 26/100 (B/. 3,626,872.26)** cuyo financiamiento está garantizado por la transferencia del Ministerio de Educación.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigor a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 68 de 11 de octubre de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).


Ariadna de Petterson
Representante del Ministerio de Educación
Presidenta del Patronato




Anibal Miranda Cruz
Director General
Secretario del Patronato



Fiel Copia del Original





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ**

RESOLUCIÓN No. DG-24-2025
(de 25 de marzo de 2025)

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ**

En uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 162 de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, en reemplazo del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, como una entidad autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función el encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como la de ser responsable de orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuarias ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que el suscrito Director General, Encargado, con fundamento en el Numeral 8 del Artículo 19 de la Ley No. 162 de 2020 y en el Decreto Ejecutivo No.110-A de 2 de julio de 2024, posee, ejerce y lidera la Dirección General del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá.

Que el Numeral 11 del Artículo 19 de la Ley No. 162 de 2020 dispone que el Director General del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá ostenta, entre sus funciones, nombrar, contratar, promover y destituir el personal administrativo y técnico de este Instituto, de acuerdo con esta Ley y su reglamento.

Que el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, en concordancia con su reglamentación dictada mediante el Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, faculta a los titulares de las Instituciones Públicas para que deleguen, las facultades, deberes y responsabilidades, establecidas en dichas normativas jurídicas, relativos a los procedimientos de selección de contratistas.

Que, en vista de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, en la LICDO. CARLOS CORDOBA FAJARDO, con cédula de identidad personal número 8-877-494 y la posición de empleado número 12071, en su calidad de Analista del Departamento de Compra, Nivel Central, las siguientes funciones:

- a. Todas las facultades, deberes y responsabilidades establecidos en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, en concordancia con su reglamentación dictada mediante el Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, que regulan la contratación pública en Panamá, relativos a todas las adquisiciones de bienes, obras y servicios que no excedan los TREINTA MIL BALBOAS (B/.30,000.00).

SEGUNDO: El servidor público al que se le han delegado estas facultades, será responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas y está obligado a cumplir con los principios e inhabilidades establecidos en el artículo 28 del Texto Único de la Ley N°22 de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 8 de mayo de 2020.





TERCERO: El servidor público al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación y por consiguiente las funciones otorgadas son intransferibles a otros funcionarios.

CUARTO: Esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Director General, a través de la resolución que corresponda.

QUINTO: REVOCAR cualquier otra resolución de delegación anterior.

SEXTO: La presente Resolución entra en vigor a partir del 3 de febrero de 2025.

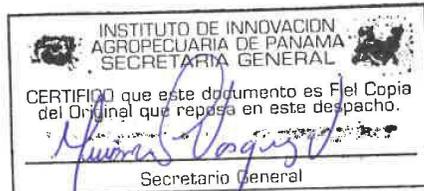
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 162 de 2020 y el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Comuníquese y Cúmplase,

[F] NOMBRE VILLARREAL Firmado digitalmente por [F]
NUÑEZ JOSE EZEQUIEL - NOMBRE VILLARREAL NUÑEZ
ID 7-92-2344 JOSE EZEQUIEL - ID 7-92-2344
Fecha: 2025.03.25 13:41:30 -05'00'

JOSÉ EZEQUIEL VILLARREAL, PhD.
Director General, encargado





REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. DG-025-2025
(de 25 de marzo de 2025)

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 162 de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, en reemplazo del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, como una entidad autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función el encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como la de ser responsable de orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuarias ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que el suscrito Director General, Encargado, con fundamento en el Numeral 8 del Artículo 19 de la Ley No. 162 de 2020 y en el Decreto Ejecutivo No.110-A de 2 de julio de 2024, posee, ejerce y lidera la Dirección General del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá.

Que el Numeral 11 del Artículo 19 de la Ley No. 162 de 2020 dispone que el Director General del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá ostenta, entre sus funciones, nombrar, contratar, promover y destituir el personal administrativo y técnico de este Instituto, de acuerdo con esta Ley y su reglamento.

Que el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, en concordancia con su reglamentación dictada mediante el Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, faculta a los titulares de las Instituciones Públicas para que deleguen, las facultades, deberes y responsabilidades, establecidas en dichas normativas jurídicas, relativos a los procedimientos de selección de contratistas.

Que, en vista de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, en la LICDA. ANA CASTRO VÁSQUEZ, con cédula de identidad personal número 6-704-866 y la posición de empleada número 22310, en su calidad de Encargada del Departamento de Compras Azuero, las siguientes funciones:

- a. Todas las facultades, deberes y responsabilidades establecidos en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, en concordancia con su reglamentación dictada mediante el Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, que regulan la contratación pública en Panamá, relativos a todas las adquisiciones de bienes, obras y servicios que no excedan los TREINTA MIL BALBOAS (B/.30,000.00).

SEGUNDO: El servidor público al que se le han delegado estas facultades, será responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas y está obligado a cumplir con los principios e inhabilidades establecidos en el artículo 28 del Texto Único de la Ley N°22 de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 8 de mayo de 2020.





TERCERO: El servidor público al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación y por consiguiente las funciones otorgadas son intransferibles a otros funcionarios.

CUARTO: Esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Director General, a través de la resolución que corresponda.

QUINTO: REVOCAR cualquier otra resolución de delegación anterior.

SEXTO: La presente Resolución entra en vigor a partir del 3 de febrero de 2025.

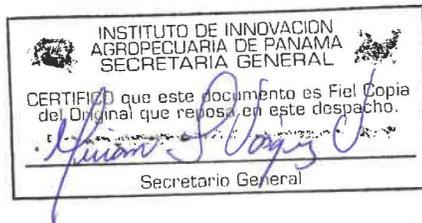
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 162 de 2020 y el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Comuníquese y Cúmplase,

[F] NOMBRE VILLARREAL Firmado digitalmente por [F]
NUÑEZ JOSE EZEQUIEL - NOMBRE VILLARREAL NUÑEZ
ID 7-92-2344 JOSE EZEQUIEL - ID 7-92-2344
Fecha: 2025.03.25 13:40:20 -05'00'

JOSÉ EZEQUIEL VILLARREAL, PhD.
Director General, encargado





ITSE | EDUCACIÓN SUPERIOR DE CICLO CORTO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO
RESOLUCIÓN No. ITSE-CD-001-2025
De 6 de febrero de 2025

"Por la cual se aprueba el calendario académico del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE) para el año 2025"

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE),
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 71 de 8 noviembre de 2017 se crea el Instituto Técnico Superior Especializado (en adelante ITSE), el cual se rige por la Constitución Política, la Ley, el Estatuto y los Reglamentos que adopte, documentos estos que tendrán carácter oficial y autónomo, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio, con derecho de administrarlos, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que el Artículo 11 de la Ley 71 del 8 de noviembre de 2017 establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Técnico Superior Especializado y el responsable de su dirección estratégica, de fijar las políticas para su funcionamiento, desarrollo y mejora continua, además de establecer su misión, supervisar la calidad educativa y su administración.

Que el numeral 10 del artículo 27 de la Ley 71 del 8 de noviembre de 2017 establece que el Gerente Educativo del Instituto Técnico Superior Especializado tiene entre sus funciones, la de proponer al Consejo Directivo proyectos, resoluciones, y medidas que estime necesarios para la mejor administración del Instituto Técnico Superior Especializado y someterlos a la consideración y aprobación del Consejo Directivo.

Que en ese sentido se ha elaborado el calendario académico que establece la organización cronológica de los eventos administrativos que ocurren en el Instituto Técnico Superior Especializado, fijando términos y estableciendo los días hábiles, inicio y terminación de clases sobre los cuatrimestres del año y los días libres, por lo que tiene carácter reglamentario..

Que luego de presentado y discutido el informe que sustenta la solicitud ante el pleno del Consejo Directivos se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el calendario académico del Instituto Técnico Superior Especializado para el año 2025, que forma parte integral de la presente resolución.

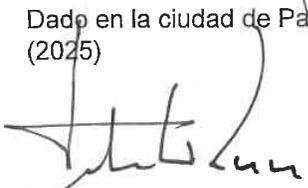
ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir esta Resolución a las instancias respectivas para el cumplimiento de lo aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 71 de 8 de noviembre de 2017 y Resolución de Consejo Directivo N°025 de 16 de julio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)


Temístocles Rosas
Presidente
Consejo Directivo


Milena Gómez Cedeño
Secretaria
Consejo Directivo





ITSE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE CICLO CORTO

CALENDARIO ACADÉMICO 2025

ACTIVIDAD	PRIMER CUATRIMESTRE 2025 (enero-abril de 2025)	SEGUNDO CUATRIMESTRE 2025 (mayo-agosto de 2025)	TERCER CUATRIMESTRE 2025 (agosto-diciembre de 2025)
PERIODO DE MATRÍCULA	Lunes 6 al sábado 11 de enero Lunes 6 al sábado 11 de enero	Lunes 5 al sábado 10 de mayo Lunes 5 al sábado 10 de mayo	Lunes 1 al sábado 6 de septiembre Lunes 1 al sábado 6 de septiembre
Pago total o primer pago parcial (50%) de la matrícula.	Lunes 10 al viernes 15 de febrero	Lunes 16 al viernes 20 de junio	Lunes 29 de septiembre al viernes 3 de octubre
Segundo pago parcial (50%) de la matrícula.	Lunes 13 de enero	Lunes 12 de mayo	Lunes 8 de septiembre
INICIO DE CLASES	Lunes 13 al viernes 17 de enero	Lunes 12 al viernes 16 de mayo	Lunes 8 al viernes 12 de septiembre
Retiro e inclusión de asignaturas.	Viernes 31 de enero	Viernes 30 de mayo	Viernes 19 de septiembre
Ultimo día de retiro oficial de asignatura sin derecho a calificación. Nota: Completar y entregar formulario de retiro de asignaturas.	Sábado 12 de abril	Sábado 9 de agosto	Sábado 6 de diciembre
TERMINACIÓN DE CLASES	Lunes 14 al sábado 19 de abril	Lunes 11 al sábado 16 de agosto	Lunes 1 al sábado 13 de diciembre
Evaluaciones finales.	Lunes 21 de abril al viernes 26 de abril	Lunes 18 al viernes 22 de agosto	Martes 9 al viernes 12 de diciembre
Periodo de entrega de calificaciones.	Lunes 21 de abril al martes 29 de abril	Lunes 18 de agosto al martes 26 de agosto	Jueves 11 al jueves 18 de diciembre.
Periodo solicitud de examen de rehabilitación y extraordinario.	Lunes 28 al viernes 2 de mayo	Lunes 25 al viernes 29 de agosto	Lunes 22 al viernes 2 de enero
Receso académico	Martes 6 al jueves 8 de mayo	Martes 26 al jueves 28 de agosto	Martes 6 al jueves 8 de enero de 2026
Periodo de aplicación de examen de rehabilitación y extraordinario.	Jueves 8 al viernes 16 de mayo	Jueves 8 al viernes 6 de septiembre	Hasta el viernes 16 de enero de 2026
Entrega de formularios de cambio de calificación.			

ITSE INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO
Consejo Directivo
Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original
Panamá 24 de marzo de 2025
Firmatario que certifica





ITSE | EDUCACIÓN SUPERIOR
DE CICLO CORTO

Duración	16 semanas	16 semanas	16 semanas
Días Libres	Carnavales (lunes 3 y martes 4 de marzo). Miércoles de ceniza (5 de marzo). Semana Santa (jueves 17 y viernes 18 de abril). Día internacional del trabajador (jueves 1 de mayo).	Fundación del distrito de Panamá (jueves 15 de agosto).	Fiestas patrias (lunes 3, martes 4, miércoles 5, lunes 10 y viernes 28 de noviembre). Día de la madre (lunes 8 de diciembre). Un día festivo por aniversario del ITSE.
<p>Notas:</p> <p>(1) Este calendario aplica al curso de reforzamiento académico (C.R.A.) y los programas académicos que se ofrecen en jornadas completa y nocturna.</p> <p>(2) Los días libres están sujetos a las disposiciones del Órgano Ejecutivo. Además, se acatarán los días feriados del distrito de Panamá.</p> <p>(3) Este calendario académico está sujeto a revisión y aprobación del Consejo Académico del ITSE.</p>			

ITSE INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO
Consejo Directivo
 Certificamos que el presente documento es una copia de su original
 Panamá 24 de marzo de 2025
 Funcionario que certifica





REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN No. DG-018 -2025
(De 18 de marzo de 2025)

POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO N° 32 DEL REGLAMENTO TÉCNICO No. 6 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA ELECTRÓNICA QUE ESTABLECE EL MARCO TÉCNICO REGULATORIO Y DE CUMPLIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN PRIVADOS Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS RELACIONADAS CON FIRMA ELECTRÓNICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo No. 1 de la Ley No. 82 de 9 de noviembre de 2012, se otorga al Registro Público de Panamá las atribuciones de autoridad registradora y certificadora raíz de firma electrónica para la República de Panamá;

Que según el artículo No. 4, numeral 1 de la Ley No. 82 de 9 de noviembre de 2012 es función de la Dirección Nacional de Firma Electrónica elaborar y recomendar a la Junta Directiva y al Director General los reglamentos, resoluciones y demás documentos técnicos que considere necesario para el desarrollo de las materias de su competencia;

Que Dirección Nacional de Firma Electrónica tiene la facultad para reglamentar todas las actividades de los prestadores de servicios de certificación concernientes al registro, comprobación y otorgamiento de firmas electrónicas calificadas a particulares y entidades gubernamentales y que es función de la Dirección Nacional de Firma Electrónica dictar y emitir los reglamentos, resoluciones y demás documentos técnicos que considere necesario para el desarrollo de las materias de su competencia;

Que es función de la Dirección Nacional de Firma Electrónica registrar a los prestadores de servicios de certificación;

Que el numeral 6 del artículo No. 3 del Decreto Ejecutivo No. 684 de 18 de octubre de 2013, faculta a la Dirección Nacional de Firma Electrónica a dictar normas técnicas que definan para la administración pública y el sector privado en su interacción con la administración pública, criterios para el uso de la firma electrónica calificada basada en certificados electrónicos calificados mediante reglas comunes, formatos, estándares y algoritmos de creación y validación, así como las directrices de utilización y confianza de los certificados electrónicos calificados y el sellado de tiempo;

Que el artículo No. 20 del Decreto Ejecutivo No. 684 de 18 de octubre de 2013, establece que la Dirección Nacional de Firma Electrónica reglamentará el contenido de la Declaración de Prácticas de Certificación;

Que el presente reglamento técnico tiene como objetivo establecer el marco reglamentario para el registro de los prestadores de servicios de certificación de carácter privado ante la Dirección Nacional de Firma Electrónica;

Que mediante Resolución No. DG-198-2024, se aprueba el Reglamento Técnico No. 6 de la Dirección Nacional de Firma Electrónica que establece el marco técnico regulatorio y de cumplimiento para el registro de los prestadores de servicios de certificación privados y otras actividades complementarias relacionadas con firma electrónica.

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa





Resolución No. DG-018-2025
Página 2

Que, en el artículo No. 32 se establece un plazo de cuatro (4) meses a partir de la promulgación de la Resolución No. DG-198-2024, para que los prestadores de servicio ya registrados actualicen sus plataformas y cumplan con el Reglamento Técnico No. 6.

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR una prórroga de tres (3) meses al plazo establecido en el artículo No. 32 del Reglamento Técnico No. 6 de la Dirección Nacional de Firma Electrónica, que establece el Marco Técnico Regulatorio y de Cumplimiento para el registro de los prestadores de servicios de certificación privados y otras actividades complementarias relacionadas con firma electrónica.

SEGUNDO: Esta resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 3 de 6 de enero de 1999; Ley No. 51 de 22 de julio de 2008; Ley No. 82 de 9 de noviembre de 2012; Decreto Ejecutivo No. 684 del 18 de octubre de 2013; Decreto Ejecutivo No. 83 del 23 de marzo de 2023 y Resolución No. DG-198-2024.

Dado en la ciudad de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

NAIROBIA ESCRUCERIA
Directora General de Registro Público de Panamá

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-ADM-R-2024-00723
27 de diciembre de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Bancos fue creada mediante el Decreto Ley No. 9 de 1998, modificado entre otras leyes por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, como entidad autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, el Superintendente es el representante legal de la Superintendencia y tiene a su cargo la administración y el manejo de las gestiones diarias;

Que, se hace pertinente actualizar el Resuelto No.001 de 8 de marzo de 2016, por el cual se establecen las delegaciones realizadas en torno a funciones administrativas de la Superintendencia, a fin de cumplir con el objetivo primordial de agilizar el pago de los compromisos que sean adquiridos, y que para tales fines, el suscrito, Superintendente de Bancos, ha considerado conveniente delegar en el Secretario General, en el Director de Administración y en el Director de Finanzas de esta Institución, la firma de determinados documentos de compromisos y pago, de acuerdo a los montos indicados en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 16, Ordinal II, numeral 9 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos, delegar funciones, con sujeción a las decisiones y directrices de la Junta Directiva, en funcionarios de esta Superintendencia;

Que en virtud de lo anterior, el Superintendente de Bancos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Secretario General o en quien ocupe dicho cargo en su ausencia, la autoridad y funciones inherentes al cargo de Superintendente de Bancos **única y exclusivamente** para refrendar los cheques que emita la Superintendencia de Bancos hasta por la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00)

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR en el Director de Finanzas o en quien ocupe dicho cargo en su ausencia, la autoridad y funciones inherentes al cargo de Superintendente de Bancos **única y exclusivamente** para refrendar los cheques que emita la Superintendencia de Bancos hasta por la suma CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00).

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR en el Director de Administración o en quien ocupe dicho cargo en su ausencia, la autoridad y funciones inherentes al cargo de Superintendente de Bancos **única y exclusivamente** para refrendar los cheques que emita la Superintendencia de Bancos hasta por la suma CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00) y para refrendar Órdenes de Compra, hasta por la suma DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.10,000.00), producto de procedimientos de selección de contratista, procedimiento excepcional o procedimiento especial de bienes o servicios contratados por esta Superintendencia.


Ayón Wong



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:

<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=702mOSDIYZWv98nRXzOBjoaLWvNPNb55UortZ12xs%3D>



Página 2 de 2
Resolución SBP-ADM-R-2024-00723

ARTÍCULO CUARTO: Los servidores públicos que ocupan los cargos a los que se refiere los Artículos Primero, Segundo y Tercero de la presente Resolución estarán facultados, además, indistintamente, para refrendar sin límite de cuantía, los siguientes actos de manejo de la Superintendencia de Bancos:

- a. Las planillas.
- b. Las gestiones de cobros u otros documentos relacionados a las prestaciones económicas de la Caja de Seguros Social y los fondos del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP), y
- c. Cualquier otro derecho o prestación de carácter laboral.

ARTÍCULO QUINTO: La delegación de funciones que se hace por medio de la presente Resolución es revocable en cualquier momento por parte del Superintendente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución **SUBROGA** en todas sus partes el Resuelto No.001 de 8 de marzo de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SOMETER la presente Resolución, a la consideración de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, quedando sujeta a las decisiones y directrices de ésta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 13 y 16, Ordinal II, numeral 9 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Milton Ayón Wong



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO
Es fiel copia de su original



Secretaría de Despacho

Panamá, 14 de marzo de 20 25



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental - TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:

<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=7O2mOSDfYZZWv98nRXzOBjoaLWvNPNb55UortZ12xs%3D>



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO67EC13EB61A7E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-ADM-R-2025-00025
17 de enero de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Texto Único del Decreto Ley No.9 de 1998, en adelante la Ley Bancaria, el Superintendente es el representante legal de la Superintendencia y tiene a su cargo la administración y el manejo de sus gestiones diarias;

Que, entre las atribuciones de carácter administrativo, el Superintendente está facultado para adquirir los bienes y contratar los servicios que sean necesarios para el buen funcionamiento de esta Superintendencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16, Ordinal II, numeral 9 de la Ley Bancaria, el Superintendente de Bancos, puede delegar sus atribuciones en funcionarios de esta Superintendencia, con sujeción a las decisiones y directrices de la Junta Directiva;

Que, mediante Decreto No.52-2018-DNMySC de 12 de septiembre de 2018, la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, se estableció la guía para el uso del formulario "solicitud y pago de viáticos y transporte, versión 1.1.", de carácter obligatorio en todas las instituciones del Sector Público, y el cual debe llevar la firma de la máxima autoridad de la Entidad Estatal;

Que, el suscrito, Superintendente de Bancos de Panamá, ha considerado conveniente delegar en el Secretario General o quien ocupe su cargo en su ausencia, la firma de los formularios de viáticos y/o transporte, hasta un monto de B/.2,000.00 Balboas;

Que, vale la pena resaltar, que la delegación de la función que se hace tiene como objetivo primordial, favorecer la agilidad de los trámites que estén pendientes;

Que, en virtud de lo anterior, el Superintendente de Bancos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Secretario General de la Superintendencia de Bancos o quien ocupe su cargo en su ausencia, la facultad de suscribir los formularios de Solicitud y Pago de Viáticos y/o Transporte por misiones oficiales dentro del país, cuya cuantía no exceda la suma de B/.2,000.00 Balboas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Someter lo Resuelto en esta Resolución a la consideración de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, sujeta a las decisiones y directrices de ésta.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la aprobación de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO CUARTO: La delegación de funciones que se hace por medio de la presente Resolución, es revocable en parte o totalmente en cualquier momento por parte del Superintendente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución **SUBROGA** en todas sus partes la Resolución SBP-ADM-0043-2018 de 25 de septiembre de 2018.


Ayón Wong Milton



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=CvDC5Pwn1%2FtzwaPd%2FWJLog5tu1U0xjqdQZR2gbW%2FQ8%3D>



Página 2 de 2
Resolución SBP-ADM-R-2025-00025

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 y 16, Ordinal II, numeral 9 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Milton Ayón Wong



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO
Es fiel copia de su original

Secretaría de Despacho

Panamá, 14 de mayo de 2025



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=CvDC5Pwn1%2FtzwaPd%2FWJLog5tu1U0xjqdQZR2gbW%2FQ8%3D>



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS
NO FINANCIEROS

Resolución No. S-020-2025

Panamá, 18 de marzo de 2025.

La Superintendente
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. S-001-2025 de 2 de enero de 2025, la Superintendencia resolvió publicar en Gaceta Oficial la suspensión de los derechos corporativos de treinta y cuatro (34) personas jurídicas vigentes en las que el abogado **ERIC JAVIER RODRÍGUEZ BRANDAO, con cédula de identidad personal No. 2-78-973 e idoneidad No. 1532**, funge como agente residente.

Que, Gaceta oficial, publicó el 10 de enero de 2025, la Resolución No. S-001-2025 de 2 de enero de 2025 que ordenó la suspensión de derechos corporativos de treinta y cuatro (34) personas jurídicas vigentes, en las que el abogado **ERIC JAVIER RODRÍGUEZ BRANDAO, con cédula de identidad personal No. 2-78-973 e idoneidad No. 1532**, funge como agente residente.

Que este Despacho Administrativo constató que el 31 de julio de 2024, falleció el licenciado **ERIC JAVIER RODRÍGUEZ BRANDAO (Q.E.P.D.), con cédula de identidad personal No. 2-78-973**, quien fungía como agente residente de treinta y cuatro (34) personas jurídicas vigentes.

Que en atención al fallecimiento del licenciado **ERIC JAVIER RODRÍGUEZ BRANDAO (Q.E.P.D.)**, la Superintendencia mediante Resolución No. S-DC-000-2025 de 17 de marzo de 2025, ordenó el levantamiento de oficio de la suspensión de los derechos corporativos de las treinta y cuatro (34) personas jurídicas en las que funge como agente residente y resolvió desvincularlo en el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales.

Ante lo expuesto, la Superintendente de Sujetos no Financieros, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: PUBLICAR la lista de persona jurídicas de las cuales el licenciado **ERIC JAVIER RODRÍGUEZ BRANDAO (Q.E.P.D.)**, funge como agente residente, en virtud de su fallecimiento, la cual constituye el ANEXO, con todos los efectos jurídicos que conlleva, toda vez que forma parte integral de la presente Resolución.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución y su anexo en Gaceta Oficial.



W



Resolución No. S-020-2025
Fecha: Panamá, 18 de marzo de 2025
Página 2

TERCERO: COMUNICAR que contra la presente Resolución y su anexo no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Fundamento de Derecho: Ley 124 de 7 de enero de 2020, Ley 129 de 17 de marzo de 2020, Ley 254 de 11 de noviembre de 2021, Decreto Ejecutivo No. 13 de 25 de marzo de 2022, Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dayra Carrizo
DAYRA CARRIZO CASTILLERO
Superintendente
DCC/46



SS | Superintendencia de
NF | Sujetos no Financieros

Es Fiel Copia de su Original

Panamá 20 de Marzo de 2025

Firma: [Signature] Hora: _____



Resolución No. S-020-2025
 Fecha: Panamá, 18 de marzo de 2025
 Página 3

ANEXO/Resolución No. S-020-2025 de 18 de marzo de 2025		
No.	PERSONA JURÍDICA	FOLIO
1	INVERSIONES MAR DE PERLAS S.A.	271410
2	SANDY AND ROCK CORPORATION, S.A.	352871
3	PLAYA GRANDE RESORT S.A.	366889
4	PLAYA GORGONA RESORT, S.A.	388645
5	C.D. GROUP, S.A.	404409
6	BEER'S HOUSE INC.	427584
7	TEK-MILLENIUM S.A.	449264
8	CONSTRUCTORA COLISEO, S.A.	593203
9	SUPLEMENTOS DEPORTIVOS, S.A.	610940
10	VISTA MIRAMAR S.A.	647971
11	PROYECCIONES DEPORTIVAS, S.A.	673422
12	CONSORCIO GALIMAR, S.A.	699702
13	SEVILLA 14A 1, S.A.	700950
14	CONSTRUCCIONES CER, S.A.	705367
15	CONSORCIO W & M, S.A.	764699
16	RIVAGE 10D, S.A.	777984
17	GRUPO MKI INTERNACIONAL INC.	811030
18	FUNDACION BERROW	25052433
19	HUMAN RESOURCES AND CONSULTING (HR & C, S.A.)	155611943
20	CAMINO REAL RIVAGE CORP.	155630413
21	360 VISION GROUP INC.	155632343
22	CITIC FRIO, S.A.	155643775
23	GENERAL TECHNOLOGIES HOLDING INC	155643903
24	RW GROUP, S.A.	155645152
25	MINISO PANAMA, S.A.	155655493
26	SMART SHOPPING INTERNATIONAL, S.A.	155664993
27	PUNTA CAÑA BRAVA, S.A.	155680053
28	GRUPO PIEL, S.A.	155682903
29	INVERSIONES PREMUR, S.A.	155686823
30	FORTUBEN 17, S.A.	155705041
31	GRUPO INVERSIONES SPARTA, S.A.	155705816
32	ASOMBRO MENTAL H.F., S.A.	155711171
33	BELI 18, S.A.	155713975
34	BOXES & PRINT SOLUTIONS, S.A.	155738830



u



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

RESOLUCIÓN No. S-022-2025
21 de marzo de 2025

"Por la cual la Superintendencia establece el uso de cuestionarios de autoevaluación para medir los riesgos asociados al Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de los sujetos obligados no financieros y dicta otras disposiciones"

La Superintendente
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante Ley 23 de 27 de abril de 2015, se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (BC/FT/FPADM) y se dictan otras disposiciones;

Que la Ley 124 de 7 de enero de 2020, crea la Superintendencia de Sujetos no Financieros (en adelante "la Superintendencia"), como organismo autónomo de supervisión y regulación de los sujetos obligados no financieros (SONF) en materia de prevención del BC/FT/FPADM;

Que el artículo 3 de la Ley 124 de 7 de enero de 2020, señala dentro de las funciones de la Superintendencia, la de velar por que los SONF cumplan con las normas y disposiciones legales establecidas;

Que el acápite "j" del artículo 14 de la Ley 124 de 7 de enero de 2020, establece que son atribuciones del Superintendente emitir resoluciones administrativas que contengan directrices, procedimientos, instrucciones y guías;

Que el artículo 43 de la Ley 124 de 7 de enero de 2020, modificado por la Ley 254 de 12 de noviembre de 2021, establece la facultad que tiene la Superintendencia para solicitar información a los sujetos obligados no financieros referente a sus operaciones, actividades, clientes, productos, servicios, manuales de prevención, entre otros documentos y/o información que considere necesarios para la consecución de las supervisiones o que sean pertinentes en la adopción de medidas de prevención BC/FT/FPADM, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 23 de 27 de abril de 2015, sus reglamentaciones, modificaciones;



Que adicionalmente, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 6 de septiembre de 2022, establece que los organismos de supervisión y regulación en materia de prevención de BC/FT/FPADM deberán adoptar un enfoque basado en riesgo para el ejercicio de sus funciones, que les permita tener un entendimiento de los riesgos a los que se encuentran expuestos los sujetos obligados y que para tal fin están facultados a requerir cualquier información y/o documentación necesaria.

Que atendiendo la necesidad de recabar información de los SONF, se emitieron las Resoluciones I-REG-003-2017 de 8 de mayo de 2017 y la I-REG-005-2017 de 29 de septiembre de 2017, mismas que establecían dentro del alcance de la supervisión el Formulario de Evaluación extra-situ.

Que se hace necesario que esta Superintendencia cuente con los mecanismos para evaluar los riesgos asociados al BC/FT/FPADM a los que se encuentran expuestos los SONF, segmentarlos y aplicar supervisión y regulación con enfoque basado en riesgo, siendo una de ellas la sustitución del Formulario de Evaluación Extra-Situ por el Cuestionario de Autoevaluación.

Que la Ley 124 de 7 de enero de 2020, faculta al Superintendente para imponer sanciones por el incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de BC/FT/FPADM;

Que ante lo expuesto, la Superintendente de Sujetos no Financieros, en uso de sus facultades;

RESUELVE:

PRIMERO: Objetivo. Establecer el uso de cuestionarios de autoevaluación de riesgos asociados al BC/FT/FPADM a que están expuestos lo SONF (cuestionarios de autoevaluación), como mecanismo utilizado por la Superintendencia para identificar y evaluar estos riesgos y adoptar medidas de prevención y supervisión con enfoque basado en riesgo.

SEGUNDO: Cuestionarios de Autoevaluación. Son cuestionarios de autoevaluación que la Superintendencia pondrá a disposición, y estarán compuestos por preguntas de selección única de carácter cuantitativo y cualitativo relacionadas a los servicios, productos, canales de distribución y países o áreas geográficas en las que desarrolla sus operaciones o transacciones el SONF, así como de las políticas, metodología y controles que aplica en materia de prevención del BC/FT/FPADM.



h



Los SONF deberán proporcionar información veraz que permita a la Superintendencia evaluar los riesgos asociados al BC/FT/FPADM de cada uno.

TERCERO: Evaluación de riesgo a requerimiento. Los SONF deberán completar los cuestionarios de autoevaluación a requerimiento de la Superintendencia.

El requerimiento será enviado al SONF y/o a su Persona de Enlace, a través de los correos electrónicos registrados en la SSNF en línea, y/o por cualquier medio válido que la Superintendencia disponga; y con la forma en que deberá completarse y entregarse el cuestionario de autoevaluación correspondiente.

CUARTO: Obligatoriedad y Término de entrega. La entrega del formulario de autoevaluación es mandatorio y los SONF deberán proporcionar el formulario correspondiente debidamente completado, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la confirmación de envío y/o recibido del correo electrónico remitido con el requerimiento, en el servidor del SONF.

QUINTO: Actualización. Los SONF deberán actualizar la información aportada en los cuestionarios de autoevaluación a requerimiento de la Superintendencia, cuando corresponda de acuerdo con la metodología de gestión de riesgos aplicada por la entidad, o cuando esta tenga conocimiento de información, factores, hechos y/o circunstancias que puedan impactar el resultado previo.

SEXTO: Cuestionario e Instructivo. La Superintendencia pondrá a disposición de los SONF los cuestionarios de autoevaluación y los instructivos para completarlos, a través de su página web.

Cada sector supervisado tendrá cuestionarios de autoevaluación por tipo de riesgo específico, adaptados a la actividad regulada que desarrolla.

El SONF deberá completar los cuestionarios de autoevaluación que corresponda, por cada actividad regulada que desarrolle.

SÉPTIMO: Falsedad de Información. Cuando la Superintendencia identifique, por cualquier medio, inconsistencias en los datos provistos en el Cuestionario de Auto Evaluación, que puedan constituir delito de falsedad, procederá a interponer la denuncia ante la autoridad competente. Comprobada la falsedad, mediante resolución ejecutoriada de la autoridad competente, se procederá a imponer las sanciones administrativas correspondientes.

OCTAVO: Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución conllevará la imposición de sanciones, a través del proceso



administrativo sancionatorio establecido por la Superintendencia de Sujetos no Financieros.

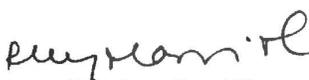
NOVENO: Derogación. Quedan derogadas las Resoluciones I-REG-003-2017 de 8 de mayo de 2017 y la I-REG-005-2017 de 29 de septiembre de 2017.

DÉCIMO: Vigencia. La presente Resolución empezará a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 27 de abril de 2015, Ley 124 de 7 de enero de 2020, sus reglamentaciones y modificaciones.

Dado en la ciudad de Panamá, el veintiuno (21) del mes de marzo de 2025.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,


Dayra Carrizo Castillero
Superintendente



SS | Superintendencia de
NF | Sujetos no Financieros

Es Fiel Copia de su Original

Panamá 24 de marzo de 2025

Firma:  Hora: 3:02 pm



AVISOS

AVISO. De acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio yo, **MANUEL CHEUNG CHUNG**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal número 8-867-1921, en representación y dueño del establecimiento **MINI SUPER YEPAN**, ubicado en la Vía Panamericana, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, traspaso mi negocio a la señora **LIZI E. DELGADO**, con cédula de identidad personal número 3-722-1707. Firmado por. Manuel Chen Chung, cédula No. 8-867-1921. L. 202-130789666. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Basándome en lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo **ARTURO PINTO**, varón, de nacionalidad panameña, portador de la cédula No. 8-527-265, con residencia localizable en La Loma Larga, Chame, Sora, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **PARRILLADA YAJHAIRA**, quien se mantiene registrada en la actualidad mediante aviso de operación No. 8-527-265-2007-98164, a la señora **YAJAIRA PINEDA**, dama de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-962-475, estado civil soltera, con residencia localizable en La Loma Larga, Chame, Sora. Dicho establecimiento se dedicará a la venta al por mayor de víveres, bebidas alcohólicas. L. 202-130778830. Segunda publicación.

AVISO. De acuerdo con el código de comercio yo, **GLADYS DOMÍNGUEZ M.**, mujer, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal número 2-105-2461, en representación y dueña del establecimiento **MINI SUPER ROBERTO**, ubicado en Sabanita, corregimiento de Sabanita, distrito de Colón, provincia de Colón, traspaso mi negocio al señor **LUIS ENRIQUE WU ZHANG**, con cédula de identidad personal número 3-754-1492. Gladys Domínguez, cédula No. 2-105-2461. L. 202-130789442. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento al artículo 777 del código de comercio se le comunica al público en general que la sociedad **ENTRETENIMIENTOS EXCALIBUR, S.A.**, inscrita a la ficha 533731, documento Redi 988544 de la Sección Mercantil del Registro Público, traspaso, el establecimiento comercial denominado **BAR LOS COMPAS**, negocio amparado bajo el aviso de operación No. 988544-1-533731-2008-129994, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago Cabecera, calle Manuel Celestino González, edificio 3167, local 1, urbanización calle octava, al señor **EDUARDO ANTONIO ROVIRA MOJICA**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-745-875. Atentamente, Jorge Rodolfo Rodríguez, cédula No. 8-397-462, representante legal. L. 202-130790563. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento, con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento que yo, **LIA CARINA QIU**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 4-813-2013, con domicilio en la provincia de Veraguas, distrito de Las Palmas, corregimiento Las Palmas (Cabecera), calle principal, urbanización s/n, como representante legal del negocio denominado **MINI SUPER SUSANITA**, está ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Las



Palmas, corregimiento de Las Palmas (Cabecera), calle principal, urbanización calle frente al parque, por este medio realizo el traspaso de mi negocio, el aviso de operaciones No. 4-813-2013-2020-574239245, al señor **ANTHONY QIU ZHONG**, con cédula de identidad personal No. 8-1029-99, de nacionalidad panameña. L. 202-130622660. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se comunica al público en general que yo, **CARLOS MANUEL PÉREZ CEDEÑO**, con cédula de identidad personal número 7-711-1481 D V 72, hago el traspaso del aviso de operación número 7-711-1481-2020-57416737, del negocio denominado **WATER SOLUTIONS**, ubicado en la provincia de Los Santos, distrito de Las Tablas, corregimiento de Las Tablas Abajo, calle principal, urbanización Vía Tablas Abajo de Las Tablas, a la sociedad anónima denominada **WATER SOLUTIONS, S.A.**, con **RUC número 155764313-2-2025 DV 36**, cuyo representante legal es Carlos Manuel Pérez Cedeño, con cédula de identidad personal número 7-711-1481. L. 202-130842981. Primera publicación.



EDICTOS

EDICTO No.238

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) LUZ MARIA PEREZ MENDIETA de MORA; mujer, Panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad No-7-72-375, residente en Loma Brigida cerca de Construcciones y Alcantarillado Tito, casa No-720, Teléfono No-244-3061 -----

--

En su propio nombres y en representación de _____ su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LINDA de la Barriada LOMA ACOSTA Corregimiento GUADALUPE donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS

SUR: CALLE LINDA CON: 20.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 60.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 60,00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: MIL DOSCIENTOS CUADRADOS (1200.00 MTS²).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de enero de dos mil veinticinco

ALCALDE:

(FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dieciséis (16) de enero de
dos mil veinticinco.


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-130622983**



EDICTO No.240

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A) DOROTHY MARIA CHAN BONER, mujer, Panameña, mayor de edad,
soltero, portadora de la cédula de identidad No-8-518-504, residente en Barriada a La Pesa No-1
cerca del cuadro de futbol, calle Los Acevedo, celular No-6606-2628 -----

En su propio nombres y en representación de su propia persona-----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
 de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOS
ACEVEDO de la Barriada EL CENTENARIO Corregimiento EL COCO donde HAY UNA
CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
 NORTE: PROPIEDAD MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.00 MTS
 SUR: CALLE LOS ACEVEDOS CON: 15.00 MTS
 ESTE: CALLE CHICHE CON: 30.00 MTS
 RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
 OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS
(450.00 MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
 (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
 en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de enero de dos mil veinticinco

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, dieciséis (16) de enero de
 dos mil veinticinco.


 ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-130603239

